

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE****Orden Foral 326/2025 de 27 de noviembre. Aprobar la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, año 2026**

El Decreto Foral 9/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Deporte, establece entre las funciones de la Dirección de Cultura las de analizar las necesidades culturales y proponer las medidas adecuadas en orden al impulso, consolidación y desarrollo de las artes y prácticas culturales, así como la de programar y evaluar las convocatorias y ayudas para promocionar la acción y difusión cultural.

En el ejercicio de las citadas competencias la citada Dirección de Cultura ha venido desarrollando el marco propicio para promocionar, incentivar y apoyar al sector cultural alavés mediante la aprobación de convocatorias anuales de subvenciones.

En consonancia con lo anterior, es su voluntad apoyar económicamente el desarrollo de iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, durante el año 2026.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Vistos los informes preceptivos,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, año 2026, que se adjunta como anexo I a esta resolución. Los criterios de valoración de esta convocatoria se detallan en el anexo II.

Segundo. Dicha convocatoria se regula por lo previsto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por el Decreto Foral 7/2021 de 2 de marzo, así como a lo estipulado en el anexo I a la presente resolución.

Tercero. Las ayudas reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida 70105. G/334700/46290704 "Iniciativas culturales ayuntamientos y cuadrillas", del proyecto de presupuestos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026, estableciéndose las siguientes cuantías totales máximas:

- Modalidad 1: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea inferior o igual a 5.500,00 euros. Dotación económica: 20.000,00 euros.
- Modalidad 2: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 5.500,00 e inferior a 20.000,00 euros. Dotación económica: 70.000,00 euros.

En cumplimiento del apartado 7.1. de las bases generales reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre), se podrán distribuir los fondos entre ambas modalidades, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiarlas.

Cuarto. Las resoluciones se dictarán en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada de manera individual a las entidades solicitantes según las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. La presente orden foral se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 27 de noviembre 2025

*Diputada Foral de Cultura y Deporte*  
**ANA MARÍA DEL VAL SANCHO**

*Directora de Cultura*  
**MARÍA INMACULADA SANCHEZ ARBE**

## **ANEXO I**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLAR INICIATIVAS CULTURALES PROMOVIDAS POR AYUNTAMIENTOS Y CUADRILLAS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA Y ENCLAVE DE TREVIÑO, AÑO 2026**

#### **Artículo 1. Objeto**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño para desarrollar iniciativas culturales durante el ejercicio 2026.

Ello conforme y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (BOTHA número 134 de 20 de noviembre de 2019), modificado por el Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo (BOTHA número 28 de 10 de marzo de 2021).

Se establecen dos modalidades de subvención:

- Modalidad 1: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea inferior o igual a 5.500,00 euros.
- Modalidad 2: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 5.500,00 euros e inferior a 20.000,00 euros.

Las entidades solicitantes solamente podrán presentar un proyecto, debiendo elegir una de las dos modalidades para hacerlo.

## Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Se subvencionará a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en la convocatoria.

## Artículo 3. Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones

1. El importe máximo de la convocatoria es de 90.000,00 euros, con cargo la partida 70105. G/334700/46290704 "Iniciativas Culturales Ayuntamientos y Cuadrillas", del Proyecto de presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026.

2. El importe de la convocatoria se desglosa de la siguiente manera:

- Modalidad 1: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea inferior o igual a 5.500,00 euros. Dotación económica: 20.000,00 euros.

- Modalidad 2: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea superior 5.500,00 e inferior a 20.000,00 euros. Dotación económica: 70.000,00 euros.

En cumplimiento del apartado 7.1. de las bases generales reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre), se podrán distribuir los fondos entre ambas modalidades, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

3. Porcentaje subvencionable y cuantía máxima.

La subvención concedida en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada ni el 60 por ciento del presupuesto total subvencionable del proyecto, correspondiendo a la entidad solicitante asegurar la disposición del restante 40 por ciento. En el caso de la modalidad 2, se establece, además, un importe máximo de subvención por entidad de 7.000,00 euros.

En el marco de esta convocatoria, se entiende por presupuesto total subvencionable el importe resultante de extraer del presupuesto total del proyecto los gastos que según esta convocatoria no se consideran subvencionables.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas no alcancen la cuantía de 350,00 euros.

## Artículo 4. Entidades beneficiarias

- Entidades beneficiarias:

Los ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, a excepción del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la cuadrilla de la que éste forma parte.

- Entidades excluidas:

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, incluidas aquellas que hayan sido sancionadas en los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Asimismo, quedan excluidas aquellas entidades beneficiarias de la convocatoria anterior que hayan tenido que reintegrar parte de la subvención concedida por no haber ejecutado más del 50 por ciento del presupuesto subvencionable inicialmente presentado.

### **Artículo 5. Programas y gastos subvencionables**

Serán susceptibles de subvención los programas de carácter abierto de promoción de la cultura, en cualquiera de sus ámbitos.

#### 1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y se realicen entre el 1 de enero y el 13 de diciembre de 2026.

#### 2. Gastos no subvencionables:

A los efectos de obtención de subvención y/o de su justificación no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos generales de mantenimiento, de gestión y funcionamiento de la entidad.
- Los gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes muebles e inmuebles.
- Los derivados de la adquisición de material no fungible y material informático o equipos técnicos.
- Los gastos de edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, Web, etc.
- Los gastos de representación, protocolo, agasajo y similares.
- Los gastos originados por las verbenas y demás eventos relacionados con festejos, celebraciones navideñas, romerías y fiestas patronales, a excepción de acciones culturales de participación popular propias de la tradición alavesa.
- Los gastos originados por actividades de ocio y/o entretenimiento, lúdico-festivas, deportivas y todas aquellas cuya naturaleza y esencia no sea específicamente cultural.
- Los gastos de personal asalariado de la entidad local.
- Los gastos de viajes y estancia del personal de la entidad.
- Los gastos de publicidad.

### **Artículo 6. Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo específico disponible para su cumplimentación.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, en su condición de personas jurídicas, están obligadas a la presentación telemática a través del trámite específico accesible en la sede electrónica (<https://web.araba.eus/es/web/egoitza/-/convocatoria-de-subvenciones-para-desarrollar-iniciativas-culturales-promovidas-por-ayuntamientos-y-cuadrillas>).

2. En caso de presentarse la solicitud de forma conjunta por varias entidades deberán especificarse los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, teniendo todas las entidades la consideración de beneficiarias. Asimismo, deberá nombrarse una persona o entidad como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación, y con la que se conocerán el resto de las actuaciones derivadas de la tramitación de la solicitud.

### **Artículo 7. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

**Artículo 8. Documentación requerida**

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Proyecto del programa cultural, que incluya todos los aspectos que forman parte de los criterios de valoración (artículo noveno de las presentes bases, desarrollado en el anexo II).

2. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado.

Será imprescindible la presentación del proyecto y presupuesto adjuntos a la solicitud en plazo y forma establecidos en estas bases. La mera presentación de la solicitud sin ir acompañada del proyecto y el presupuesto supondrá la desestimación de la misma.

3. Documentación administrativa:

- Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto, adoptado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de solicitudes presentadas en común por más de un ayuntamiento o cuadrilla, habrá de adjuntarse esta certificación por cada una de las entidades partícipes en el programa.

- Asimismo, en caso de solicitudes presentadas por una agrupación de ayuntamientos, deberán presentar documentación acreditativa del poder conferido a la persona o entidad que actúe como representante de la agrupación.

- En su caso, carta o declaración de los agentes implicados que acredite su participación en el desarrollo del programa.

El Servicio de Acción Cultural podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Cuando la solicitud o la documentación administrativa que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 9. Criterios de valoración**

La valoración de los proyectos presentados se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
<b>1. Aportación del proyecto a la oferta cultural de Álava</b>	<b>25</b>	
a. Calidad cultural del proyecto		15
b. Programas multidisciplinares		4
c. Impacto cultural, dentro y fuera de las localidades en las que se desarrolla el proyecto		3
d. Impacto social: personas beneficiarias del proyecto, público objetivo al que va dirigido		3
<b>2. Carácter innovador</b>	<b>5</b>	
<b>3. Trayectoria y consolidación de la propuesta cultural a lo largo del tiempo</b>	<b>5</b>	
<b>4. Calidad técnica del proyecto presentado</b>	<b>15</b>	
a. Fundamentación del proyecto		4
b. Metodología y planificación de las actividades, incluido el calendario de ejecución		5
c. Seguimiento y evaluación		4
d. Disposición explicitada de recursos materiales y humanos necesarios		1
e. Comunicación y difusión del programa		1
<b>5. Nivel de financiación y viabilidad de la propuesta</b>	<b>5</b>	
<b>6. Programas promovidos por varios ayuntamientos o por una cuadrilla</b>	<b>5</b>	

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
<b>7. Participación en el programa de asociaciones locales</b>	<b>7</b>	
<b>8. Programas desarrollados en municipios con baja población o dispersión de esta</b>	<b>13</b>	
<b>9. Utilización del euskera en el desarrollo del programa</b>	<b>5</b>	
a. Inclusión en el programa de objetivos y acciones específicas para la promoción del uso del euskera		3
b. Utilización del euskera en el desarrollo del programa		2
<b>10. Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres</b>	<b>5</b>	
a. Inclusión de objetivos y acciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres		3
b. Contratación y participación profesional de mujeres en la ejecución del programa		2
<b>11. Introducción en el programa de objetivos y acciones que promuevan la tolerancia, la inclusión social y la diversidad cultural</b>	<b>5</b>	
a. Programas que presten una atención especial a las personas y a los grupos más vulnerables a través de acciones específicas que favorezcan su acceso y participación en las actividades		3
b. Programas que difundan mensajes que pongan en valor la tolerancia, la inclusión social y la diversidad cultural		2
<b>12. Criterios medioambientales: acciones específicas vinculadas a fomentar la educación medioambiental</b>	<b>5</b>	

Los baremos y ponderaciones de los criterios enunciados se desarrollan en el anexo II a la presente convocatoria.

Solo se incluirán en la propuesta de concesión de la subvención aquellas solicitudes que obtengan una valoración mínima de 50 puntos.

La suma de los puntos de los criterios conseguidos arrojará una cantidad total unitaria en puntos que llevada a la escala que se describe a continuación, indicará el porcentaje de la subvención a asignar según el presupuesto tomado como base para el cálculo de la subvención:

NÚMERO DE PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
De 0 a 49	0
De 50-59	30
De 60 a 75	40
De 76 a 90	50
De 91 a 100	60

Se subvencionará a todas las entidades que, cumpliendo con todos los requisitos fijados en la presente convocatoria, hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos.

En aplicación del apartado 7.2. de las bases generales reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre), en caso de que el volumen del importe de las propuestas de subvención sobrepasara el importe total de la convocatoria, se prorrateará entre todas las entidades beneficiarias de la modalidad o modalidades donde se diera esta circunstancia, en el porcentaje que resultare de exceso entre las propuestas de subvención y el importe global máximo destinado a la subvención.

#### Artículo 10. Órgano competente y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, anteriormente mencionado, y que estará compuesta por:

- Presidencia: la directora de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocalías: jefatura del Servicio de Acción Cultural o persona en quien delegue y dos integrantes del personal técnico de la Dirección de Cultura.
- Secretaría: jefatura de la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.

3. La comisión de valoración emitirá, junto con las propuestas de concesión o denegación de subvención, un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias.

4. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

5. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

7. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención de la misma y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

c) Suministrar a la Diputación Foral de Álava cuantas aclaraciones y documentos se estimen oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

d) Cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como con cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

f) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

g) Establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa de la financiación del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

h) Publicar en ambas lenguas oficiales los materiales de difusión, salvo que el evento promueva el euskera, en cuyo caso podrá usarse únicamente esta lengua. Además, deberán especificar en la publicidad el idioma en que se desarrollará la actividad. En las actividades y eventos subvencionados se debe garantizar el uso del euskera al menos en presentaciones y saludos (priorizando su uso antes del castellano) y, si la actividad está dirigida a infancia o juventud, se garantizará que los participantes puedan realizarla en ambos idiomas.

i) Garantizar el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

**Artículo 12. Reformulación de las solicitudes**

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

**Artículo 13. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con otras obtenidas de este propio Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava para la misma finalidad; y compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no superen el presupuesto total subvencionable. En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía de exceso.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada. Deberá adjuntar a dicha comunicación la documentación acreditativa de la concesión o denegación correspondiente.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

**Artículo 14. Pago y justificación de las subvenciones concedidas**

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago y previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados.

2. Con carácter general, una vez concluido el programa subvencionado, se podrá presentar la documentación justificativa y solicitar el cobro de la subvención, sin necesidad de esperar al vencimiento del plazo máximo para presentar la justificación, siendo esta la forma operativa idónea para agilizar los plazos de cobro de la subvención.

No obstante lo anterior, se establecen dos plazos límite para la presentación de documentación justificativa:

a) Todos los programas culturales que finalicen antes del 1 de octubre de 2026 deberán presentar la documentación justificativa como máximo el 16 de octubre de 2026.

b) Los programas culturales cuya finalización se produzca a lo largo del último trimestre de 2026 deberán presentar la documentación justificativa como máximo el 14 de diciembre de 2026.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar. En un plazo que finalizará el 2 de marzo de 2027 deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

3. La justificación de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento General de Subvenciones) y en el artículo 11 del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte, modificado por el Decreto Foral 7/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de marzo.

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y en el artículo 11.3 del citado Decreto Foral 50/2019.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Especialmente se hará referencia al grado de consecución de los objetivos marcados. Además, se deberá incluir sistemáticamente la variable de sexo en la información aportada en la memoria, de manera que se ofrezcan datos desagregados que permitan visibilizar las diferencias en la participación de mujeres y hombres, y en la medida que sea posible, se incluirá también un análisis e interpretación de esos datos. También se deberá indicar la lengua o lenguas utilizadas en las actividades organizadas.

b. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del número del documento de gastos o factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Únicamente habrán de aportarse facturas o documentos equivalentes originales, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gasto, y relacionado con un mismo tercero o proveedor, superen la cantidad de 2.000,00 euros (IVA no incluido). De igual modo, habrán de aportarse los justificantes de pago de las facturas arriba mencionadas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Se deberá justificar una cuantía equivalente al importe total del presupuesto de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención. En caso de no justificar la totalidad de dicho presupuesto, la subvención se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

5. El incumplimiento total o parcial de los criterios de valoración puntuados en la solicitud podrá dar lugar a la modificación de la puntuación obtenida y del porcentaje de la subvención, con la consiguiente minoración de la misma.

6. Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

El formato de las facturas electrónicas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de entidades prestadoras cualificadas de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

7. Se deberá presentar además un certificado relativo al depósito de los justificantes originales, en la que conste que la documentación aportada de forma electrónica como justificación de la ayuda concedida (justificantes de gasto y pago) coincide fielmente con la documentación original, que se encuentra depositada en el domicilio legal de la entidad. Dicha declaración deberá estar firmada por el responsable legal de la entidad.

El órgano instructor comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a las beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto y pago originales seleccionados.

**Artículo 15. Subcontratación de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias**

1. A los efectos de las bases reguladoras de esta convocatoria, se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros el 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Las personas contratistas quedarán obligadas sólo ante las personas beneficiarias, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración.

4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursoas en alguna de las circunstancias que impiden ser beneficiaria de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 68.2 del Reglamento General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 16. Causas de reintegro y régimen jurídico**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y el Reglamento General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.

**Artículo 17. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTA. Asimismo, se expondrá en las páginas web de la Diputación Foral de Álava y de KulturAraba: [www.araba.eus](http://www.araba.eus) y en [www.kultur-araba.eus](http://www.kultur-araba.eus).

**Artículo 18. Cláusula final**

La presente convocatoria se regulará por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.
- Norma Foral de ejecución presupuestaria vigente para el presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto Foral 3/2025, de 4 de febrero, de los criterios sobre el uso de las lenguas oficiales en la Diputación Foral de Álava.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Cualquier otra que sea de aplicación.

**ANEXO II****CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La valoración de los proyectos presentados se efectuará teniendo en cuenta los criterios y baremos que a continuación se indican:

1. Aportación del proyecto a la oferta cultural de Álava. Máximo 25 puntos.

Se valorará lo que supone la realización del proyecto en parámetros de calidad, impacto cultural e impacto social en el contexto de la oferta cultural de Álava, con arreglo a la siguiente distribución:

a. Calidad cultural del proyecto. Hasta 15 puntos.

Se valoran cuestiones como: calidad artística y/o cultural de las actividades llevadas a cabo, envergadura y proyección del proyecto, relevancia del mismo, presencia de agentes reconocidos y/o de prestigio en la ejecución del programa, y en general todas aquellas relacionadas con el valor intrínseco de la propuesta cultural presentada.

b. Programas multidisciplinares. Hasta 4 puntos.

Obtienen una mayor puntuación aquellos proyectos donde exista una confluencia de disciplinas, así como un trabajo transversal entre ellas. Por otro lado, también serán valorados los programas donde se incida en más de un eslabón de la cadena de valor dentro de una misma disciplina (creación, formación, difusión, etc.).

c. Impacto cultural dentro y fuera de las localidades en las que se desarrolla. Hasta 3 puntos.

Serán mejor valorados aquellos proyectos que realicen una aportación significativa al tejido e infraestructura cultural, tanto a nivel local como a nivel del territorio histórico, de manera que exista una incidencia real en la oferta cultural del territorio donde se ubica la propuesta.

d. Impacto social. Hasta 3 puntos.

Para la valoración de este criterio, existe una importante diversidad de cuestiones, no excluyentes entre sí, que son valoradas positivamente:

- Que el proyecto esté dirigido a un público diverso, siempre dentro de una coherencia entre lo ofertado y los públicos a quienes va enfocado.
- Que el proyecto, no dirigiéndose a un público muy diverso, se enfoque específicamente en segmentos del público que requieran de una discriminación positiva y una atención especial: juventud, tercera edad, etc.
- Que el proyecto incida de manera transversal en la dimensión social: cohesión social, creación de puentes sociales, transformación del espacio urbano y natural, etc.

2. Carácter innovador. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

CARÁCTER INNOVADOR	PONDERACIÓN
Alto	5 puntos
Medio	3 puntos
No significativo	0 puntos

El carácter innovador de la propuesta se valora de acuerdo con los siguientes criterios:

- Inexistencia de programas similares en el territorio.
- Diferenciación con respecto a programas de similares características en el territorio.
- Originalidad y novedad de la propuesta.
- Evolución e innovación de la propuesta presentada, con respecto a ediciones anteriores.
- Innovación en herramientas y procesos, con respecto a ediciones anteriores, o en comparación con programas de carácter similar.

Dichos criterios no son excluyentes entre sí, y no será necesario que se cumplan todos para obtener la puntuación máxima, siempre y cuando aquel o aquellos que se cumplan lo hagan de una manera significativa.

3. Trayectoria y consolidación de la propuesta cultural a lo largo del tiempo. Este criterio valorará el número de ediciones de la actividad para la que se solicita la ayuda. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

NÚMERO DE EDICIONES	PONDERACIÓN
Más de 10 ediciones	5 puntos
Entre 4 y 10 ediciones	3 puntos
3 ediciones	1 punto

4. Calidad técnica del proyecto presentado. Máximo de 15 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

a. Fundamentación del proyecto. Descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos. Hasta 4 puntos.

Se valora la claridad y coherencia de los objetivos presentados, tanto los generales como los específicos. De manera más general, se valora la calidad de la redacción, estructuración y presentación del documento del proyecto.

b. Metodología y planificación de las actividades, incluido el calendario de ejecución. Hasta 5 puntos.

Se valoran la precisión y el detalle con los que se presentan las actividades, así como las acciones a realizar con carácter previo, simultáneo y posterior a éstas. Un cronograma concreto, desglosado y preciso es el sistema ideal, si bien se prevé la posibilidad de emplear otros métodos.

En los casos donde por el momento no puedan conocerse con precisión todas las actividades a llevar a cabo, también se puntúa la estructuración y explicitación, con el mayor detalle posible, de las actividades y tareas a llevar a cabo.

c. Seguimiento y evaluación. Hasta 4 puntos.

Para valorar el apartado de la evaluación con la puntuación máxima, debería incluir, entre otros aspectos:

- Importancia y pertinencia de la evaluación, en relación con el proyecto.
- Agentes que llevarán a cabo la evaluación.
- Aspectos a evaluar, en relación con los objetivos previamente expuestos.
- Indicadores, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Herramientas para la recogida de datos y la evaluación.

d. Disposición explicitada de recursos materiales y humanos necesarios. 1 punto.

Se valoran con un punto todos aquellos proyectos donde se expongan de manera genérica el equipo de trabajo y los recursos materiales.

e. Comunicación y difusión del programa. 1 puntos.

Se valoran con un punto todos aquellos proyectos donde se mencionen los medios y canales de difusión.

5. Nivel de financiación y viabilidad de la propuesta. Se valorará que la propuesta tenga un buen nivel de financiación propia, ya que así su viabilidad económica será mayor y dependerá menos de la subvención para poder llevarse a cabo.

Por tanto, la puntuación en este apartado será mayor cuanto menor sea el porcentaje del presupuesto total subvencionable solicitado. Máximo 5 puntos (los valores decimales se redondearán al valor entero más cercano y/o más favorable para la entidad solicitante) conforme a la siguiente distribución:

PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO	PONDERACIÓN
Inferior a 35	5 puntos
Entre 35-45	3 puntos
Entre 46-55	1 puntos
Mayor de 55	0 puntos

La fórmula aplicable para el cálculo del nivel de financiación y viabilidad es:

$$(\text{Presupuesto subvencionable solicitado} / \text{Presupuesto subvencionable total}) \times 100$$

6. Programas promovidos por varios ayuntamientos o por una cuadrilla. En ambos casos las actividades han de realizarse en más de un municipio. Hasta 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:

NÚMERO DE MUNICIPIOS	PONDERACIÓN
Más de 3 municipios o cuadrilla	5 puntos
3 municipios	3 puntos
2 municipios	2 puntos

7. Participación en el programa de asociaciones locales, tanto en el diseño, como en la gestión y la realización. Este criterio sólo se valorará si se presenta carta o declaración de los agentes implicados que acredite su participación en el desarrollo del programa. Máximo 7 puntos.

NÚMERO DE COLABORACIONES	PONDERACIÓN
3 asociaciones o más	7 puntos
3 asociaciones	5 puntos
1 asociación	2 puntos

Para que una colaboración sea tenida en cuenta, es necesario considerar ciertos aspectos:

- Deben ser agentes, asociaciones locales, afincados en los municipios alaveses donde se lleven a cabo las actividades.
- Debe existir una carta o declaración firmada por cada uno de los colaboradores.
- En ningún caso serán tenidas en cuenta las colaboraciones que únicamente consten de una aportación económica.
- Del mismo modo, tampoco serán tenidas en cuenta las colaboraciones que consistan en la mera prestación de un servicio por el que después se emite una factura.
- La base de las colaboraciones debe fundamentarse en la construcción de redes, aportar al desarrollo de la comunidad, contribuir desinteresadamente al desarrollo cultural del municipio, creación de puentes sociales, etc.

8. Programas desarrollados en municipios con baja población o dispersión de esta. (en este apartado no se valorará la posible realización de actividades fuera del territorio alavés). Hasta un máximo de 13 puntos. La distribución de puntos se realizará según la siguiente escala:

ÁMBITO TERRITORIAL	PUNTUACIÓN
Municipios con población inferior a 1.000 habitantes	13 puntos
Municipios con población entre 1.000 y 3.000 habitantes, siempre que estén conformados por 10 o más núcleos poblacionales	10 puntos

Al único efecto de esta convocatoria se considerarán municipios con baja población y/o dispersión, aquellos cuya población sea inferior a 1.000 habitantes o cuya población oscile entre 1.000 y 3.000 habitantes, siempre que estén conformados por 10 o más núcleos poblacionales. Según los datos de Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero de 2024, del INE. Son los siguientes:

CUADRILLA	MUNICIPIO	NÚCLEOS	TOTAL POBLACIÓN
AÑANA	Añana	2	143
	Armiñón	3	246
	Berantevilla	8	468
	Ribera Alta	25	844
	Kuartango	20	409
	Lantarón	12	926
	Valdegovía	30	1071
LLANADA ALAVESA	Zambrana	4	438
	Asparrena	10	1613
	Barrundia	14	879
	Elburgo	6	641
	Iruraz-Gauna	11	550
	San Millán	15	721
AYALA	Zalduondo	1	194
	Ayala	24	2939
ENCLAVE DE TREVIÑO	Treviño	47	1490
	La Puebla de Arganzón	2	558
GORBEIALDEA	Arratzua-Ubarrundia	11	1046
	Urkabustaiz	10	1459
	Zigoitia	18	1845
	Zuia	13	2391
LAGUARDIA - RIOJA ALAVESA	Baños de Ebro	1	292
	Elciego	1	953
	Elvillar	1	320
	Kripan	1	178
	Lanciego	3	689
	Lapuebla de Labarca	1	856
	Leza	1	210
	Moreda de Álava	1	215
	Navaridas	1	203
	Samaniego	1	290
	Villabuena de Álava	1	282
	Yécora	1	264
MONTAÑA ALAVESA	Arraia-Maetzu	16	823
	Bernedo	13	544
	Valle de Arana	4	214
	Lagrán	3	170
	Peñacerrada-Urizaharra	6	302

9. Utilización del euskera en el desarrollo del programa. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

a. Inclusión en el programa de objetivos y acciones específicas para la promoción del uso del euskera. Hasta 3 puntos. Se puntúan aspectos como:

- Presencia transversal del euskera y la promoción de su uso en el programa.
- Trayectoria y consolidación de la entidad en la promoción del euskera.
- Acciones y estrategias concretas para la promoción y uso del euskera.
- Acciones y estrategias concretas para introducir progresivamente el euskera en contextos castellanoparlantes.

b. Utilización del euskera en el desarrollo del programa. Hasta 2 puntos.

Se valora con dos puntos que un porcentaje significativo del proyecto (la mitad, al menos) se lleve a cabo en euskera. Se valora con un punto que parte del programa se desarrolle en euskera. No se valora la inclusión anecdótica del euskera únicamente en presentaciones y charlas bilingües, excepto si el contexto lo justifica. En ningún caso se valorará la mera inclusión de cartelería bilingüe, aunque sí que podrían valorarse, dependiendo del contexto, reportajes, vídeos y otros elementos de difusión en euskera.

10. Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

a. Inclusión en el programa de objetivos y acciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 3 puntos.

Se puntúan las acciones concretas destinadas a promover la igualdad y eliminar desigualdades, así como la presencia transversal de esta cuestión en los contenidos y actividades del proyecto. Deben ser acciones específicas.

b. Contratación y participación profesional de mujeres en la ejecución del programa. Hasta 2 puntos.

La representación equilibrada se valora con un punto. La discriminación positiva, con dos.

11. La introducción en el programa de objetivos y acciones que promuevan la tolerancia, la inclusión social y la diversidad cultural. Máximo 5 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

a. Programas que presten una atención especial a las personas y a los grupos más vulnerables a través de acciones específicas que favorezcan su acceso y participación en las actividades. Hasta 3 puntos.

Se puntúa la eliminación de barreras de acceso a colectivos vulnerables, y/o que requieran de una atención especial: personas en riesgo de exclusión social, personas con diversidad funcional, personas con problemas de salud mental, tercera edad, etc.

b. Programas que difundan mensajes que pongan en valor la tolerancia, la inclusión social y la diversidad cultural. Hasta 2 puntos.

Se valora con dos puntos la presencia trasversal de estas temáticas en el contenido del programa. Se valora con un punto la introducción de estos mensajes en el contenido del programa.

12. Criterios medioambientales: acciones específicas vinculadas a fomentar la educación medioambiental. Hasta 5 puntos.

Se valoran especialmente las siguientes:

– Presencia transversal en los contenidos del programa. Sensibilización sobre el cuidado del medio ambiente.

– Aplicación de filosofía de “residuo cero” en la ejecución del proyecto, mediante un conjunto de medidas destinadas a reducir el impacto ambiental del proyecto. Distribuidores locales, “KM 0”

Se valoran, en menor medida, las siguientes:

– Pequeñas acciones destinadas a la educación medioambiental. A más acciones, mayor puntuación.

– Inclusión de medidas destinadas a reducir el impacto ambiental del proyecto. A más medidas, mayor puntuación.

– Trayectoria y consolidación de la entidad en la divulgación medioambiental.

– Conexión del proyecto con el medio natural.

Solo se incluirán en la propuesta de concesión de la subvención aquellas solicitudes que obtengan una valoración mínima de 50 puntos.